

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º

Referencia: ACCION DE TUTELA
Accionante: ALEJANDRO VIEDMAN FERNANDEZ.
Accionado: COMFENALCO E.P.S.
Vinculado: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES-,
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD,
CONSTRUCTORES Y SERVICIOS JA S.A.S.
Radicación: 005-2020-00035-00.
Despacho: Juzgado 005 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
de Cali.

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la notificación de **ALEJANDRO VIEDMAN FERNANDEZ.** – ACCIONANTE- dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a **ALEJANDRO VIEDMAN FERNANDEZ** – ACCIONANTE-para los fines pertinentes se le transcribe el contenido SENTENCIA T-040 de fecha 05 DE MARZO de 2020, emitido en el trámite de la tutela en referencia cuya parte resolutive dice: “**RESUELVE: PRIMERO: NEGAR** la solicitud de tutela por **IMPROCEDENTE**, impetrada por el señor ALEJANDRO VIEDMAN FERNÁNDEZ, quien actúa en su propio nombre y representación, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes esta providencia, por el medio más expedito (artículo 36 del Decreto 2591/91).

TERCERO: Si no fuere impugnada la providencia dentro del término de los tres (3) días siguientes a su notificación, envíese a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, (artículo 31 del Decreto.2591/91). **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE la Juez NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE la Juez LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS”**

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 09 DE MARZO 2020 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO GENERAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

CONSTANCIA DESFIJACION DE AVISO DE TUTELA:

Santiago de Cali, 09 DE MARZO de 2020

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado.



CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO GENERAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º

Referencia: ACCION DE TUTELA
Accionante: JOHAN ALI DIAZ ZAMBRANO.
Accionado: SANITAS EPS
Vinculado: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES-, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, COMPAÑÍA DE SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL VALLE S.A.S. Y EVENTOS MAVE S.A.S.
Radicación: 005-2020-00036-00.
Despacho: Juzgado 005 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la notificación de **JOHAN ALI DIAZ ZAMBRANO. – ACCIONANTE-** dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a **JOHAN ALI DIAZ ZAMBRANO – ACCIONANTE-** para los fines pertinentes se le transcribe el contenido SENTENCIA T-041 de fecha 06 DE MARZO de 2020, emitido en el trámite de la tutela en referencia cuya parte resolutive dice: **“RESUELVE: “PRIMERO: TUTELAR** los derechos fundamentales a la seguridad social y al mínimo vital y móvil del señor JOHAN ALI DÍAZ ZAMBRANO, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena a SANITAS EPS, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de las 48 horas siguientes a la notificación de esta sentencia **RECONOZCA Y PAGUE** al accionante Johan Ali Díaz Zambrano identificado con cedula de ciudadanía No. 1.127.578.591, la incapacidad comprendida entre el 28 de noviembre de 2019 al 17 de diciembre de 2019, por veinte (20) días, que se le adeuda y ordenada por su médico tratante.

TERCERO: Notificar a las partes esta providencia, por el medio más expedito.

CUARTO: Si esta decisión no fuere impugnada, envíese, a la Corte Constitucional para su eventual revisión (Art. 32 Decreto 2591/91). **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE la Juez NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE la Juez LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS”**

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 09 DE MARZO 2020 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO GENERAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

CONSTANCIA DESFIJACION DE AVISO DE TUTELA:

Santiago de Cali, 09 DE MARZO de 2020

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado.



CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO GENERAL

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12